



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

ORDEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL EJERCICIO 2018

En el Anexo I de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 se incluyen como proyectos de gastos nominativos los siguientes:

Proyecto de gasto 34546 "Asociación Española contra el Cáncer, prevención del cáncer de mama", con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.482.01, por importe de 750.000,00 euros.

En virtud de lo anterior y a la vista de la mencionada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede regular la concesión directa de subvención a la Asociación Española contra el Cáncer para el desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama y a tales efectos:

DISPONGO:

Primero.- Conceder a la Asociación Española contra el Cáncer la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), en materia de desarrollo de actuaciones de prevención del cáncer de mama.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, d) de dicha ley.

La propuesta de pago se realizará trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes, de acuerdo con lo preceptuado en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012).

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva, a favor de la Asociación Española contra el Cáncer, CIF G28197564 (y cuenta corriente ES85 2038 , por importe de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.482.01, proyecto de gasto 34546, subproyecto 034546180001, fondos propios.



Tercero.- La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a aplicar las cuantías de la subvención a las finalidades establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2018 para la presente subvención nominativa y en concreto a:

a) la realización de las mamografías de cribado y a los estudios complementarios por imagen cuando estén indicados, de las mujeres de la Región de Murcia que les sean propuestas desde la Coordinación Regional del Programa.

b) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a facilitar a requerimiento de la Consejería de Salud la información individualizada de las intervenciones que en materia de prevención del cáncer de mama efectúe sobre mujeres residentes en la Región, guardando la confidencialidad de dicha información en los términos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el formato de transmisión, contenidos y periodicidad que la Consejería de Sanidad determine, para su banco de datos.

El material derivado del estudio de campo referente a la detección y diagnóstico de las personas será propiedad de la Consejería de Sanidad. Los resultados del trabajo de campo no podrán ser utilizados sin aprobación previa y por escrito de la Consejería de Salud.

c) La Asociación Española contra el Cáncer se compromete a comunicar a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, con un mínimo de 15 días de antelación antes de su inicio, cualquier actuación que vaya dirigida a la población y se enmarque en las actuaciones objeto de la presente subvención.

En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultado de estas actividades deberá constar la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud como fuente de financiación.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, procederá a remitir a la Consejería de Salud, antes del 31 de marzo de 2019, la justificación económica del gasto y del pago realizado junto a un informe completo de las actividades realizadas anualmente, en la forma que determine la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Salud y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

Quinto- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- La subvención se regirá por lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento que la desarrolla, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL CONSEJERO DE SALUD

(P.D. Orden 4/1/2015, BORM nº 266 de 17/11/15)

EI DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES

Fdo: José Carlos Vicente López
(firma electrónica)